

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "Olmue", V Región.

EXENTA N° 01621 /

SANTIAGO, 22 NOV. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) La Resolución Exenta N° 0186 de fecha 08 de Febrero de 2000, mediante la cual se autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo "Olmué" en la V Región.
- B) Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Olmué".
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.

RESUELVO:

I. Derogase la siguiente Resolución:

Resolución Exenta N° 0186 de fecha 08 de Febrero de 2000, mediante la cual se autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo "Olmué" en la V Región.

II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "Olmué"
- b) Uso : Particular
- c) Indicador de lugar : SCOM
- d) Propietario : Club de Planeadores de Valparaiso
- e) Administrador : Club de Planeadores de Valparaiso, representado por el Sr. Juan Francisco Corral Guzman
- Domicilio : Caupolicán S/N
- Fono : (33) 441576

2) Ubicación

- a) Latitud : 32° 59' 51" S. Longitud: 71° 10' 20" W.
- b) Región : V Provincia : Quillota
- c) Comuna : Olmué
- d) Localización : A 1 Km. al Nor Weste de Olmué

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 055° - 235° (05-23)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 560 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 130 m. (396 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 2,2 %
- h) Superficie de Pista : Superficie de tierra.
- i) Resistencia de Pista : 1.400 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

6) Restricciones

- a) Este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes deseen hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono (56) (33) 441576.
- b) Restrinjase el uso del aeródromo días sábados, domingos y festivos del año 2010 a las siguientes operaciones:
 - 1.- Únicamente podrán efectuarse operaciones aéreas de Planeadores y de aeronaves cuya base principal de operaciones se encuentre radicada en el aeródromo de Olmué.
 - 2.- Eventualmente y en forma coordinada habrá ocupación del espacio aéreo dentro del ATZ del aeródromo SC-OM por aeromodelos y parapentes.
 - 3.- De Lunes a Viernes estarán permitidas las operaciones de despegue y aterrizaje de aeronaves en visita, únicamente previa coordinación telefónica con el administrador sr. Francisco Corral al número celular 9 001 9632. En este caso, las operaciones de ingreso quedarán restringidas a tránsito derecho a la pista 23, emitiendo posición e intenciones en frecuencia multicom 118.2.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A),
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Lo que se transcribe para su conocimiento.

HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUE, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. AERÓDROMO OLMUE, ADMINISTRADOR CLUB DE PLANEADORES DE VALPARAISO
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A) ✓

HBP/jcg 05-11-2010